

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 18 de enero de 2001, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, referente al expediente que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta Delegación Territorial hace pública la Resolución de 18 de enero de 2001, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, referente al expediente administrativo de la Modificación Puntual de las NN.SS. Prolongación calle Rosario de Beas de Segura, Jaén.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el presente expediente ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de Andalucía con el número 7069.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de 18 de enero de 2001, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, referente al expediente administrativo de la Modificación Puntual de las NN.SS. Prolongación calle Rosario de Beas de Segura (Jaén).

ANEXO I

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Examinado el expediente administrativo relativo a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del término municipal de Beas de Segura, incoado y promovido de oficio por su Ayuntamiento, y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en virtud de lo dispuesto en los arts. 114, 118.3.a) y 128.1 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, declarado vigente como derecho propio de la Comunidad Autónoma Andaluza en virtud del artículo único de la Ley 1/97, de 18 de junio (BOJA núm. 73, de 26 de junio), de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.º Que el Ayuntamiento Pleno de Beas de Segura con la mayoría absoluta legal, previo informe preceptivo del Sr. Secretario de la Corporación, aprobó inicialmente el presente expediente, sometiéndolo a información pública en el Boletín Oficial correspondiente y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

2.º Que tras la información pública, se formuló una alegación, informada y estimada, por lo que el Ayuntamiento Pleno, con la mayoría absoluta legal, previo informe preceptivo del Sr. Secretario de la Corporación, aprobó provisionalmente el expediente, elevándolo, una vez diligenciado por el mismo, a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su Resolución.

FUNDAMENTOS LEGALES

Primero. Consiste la modificación en la reclasificación de 3.968 m² de suelo no urbanizable como suelo urbano de uso residencial, situado en el extremo noroeste del núcleo urbano de Arroyo del Ojarico en continuidad con el suelo urbano, y por tanto consolidado, con el objetivo de resolver la continuidad de la red viaria, definiéndose una unidad de ejecución a desarrollar por medio del sistema de compensación, por lo que se entiende la presente modificación justificada por su interés público y general, sin que por otra parte afecte a otras determinaciones de las Normas Subsidiarias.

En correspondencia con el aumento de edificabilidad se prevé una superficie destinada a espacios libres de 400 m², que supone un 10% sobre la superficie que se reclasifica, equivalente a 20 m² por vivienda, cumpliéndose por tanto con lo dispuesto en el artículo 128.2 del TRLS92, en cuanto al incremento de zonas verdes que requiere el aumento de la densidad de población.

Segundo. Consta en el expediente la declaración de Impacto Ambiental informada favorablemente por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/94, de Protección Ambiental.

Tercero. Que en la formulación y tramitación del expediente se han observado las prescripciones del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (aplicable como derecho propio de la Comunidad Autónoma Andaluza en virtud del artículo único de la Ley 1/97, de 18 de junio), Reglamento de Planeamiento y vigentes Normas Subsidiarias de Beas de Segura.

Vistos los informes técnicos de la Delegación Provincial, en virtud de lo estipulado en el Decreto 77/94, de 5 de abril, en relación con el art. 118.3.a) del citado Texto Refundido, incorporado como derecho propio de la Comunidad Autónoma Andaluza en virtud del artículo único de la Ley 1/97, de 18 de junio, procede:

1.º Aprobar definitivamente el expediente relativo a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del término municipal de Beas de Segura, incoado y promovido de oficio por su Ayuntamiento, por cuanto sus determinaciones son acordes con el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, (aplicable como derecho propio de la Comunidad Autónoma Andaluza en virtud del artículo único de la Ley 1/97, de 18 de junio), Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigentes Normas Subsidiarias de Beas de Segura.

2.º El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo previsto en el art. 30 del Decreto 77/94 y arts. 124.1 y 131 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y se notificará al Ayuntamiento y demás interesados.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente de la notificación o su publicación (arts. 116 y 117 L. RJAP y PAC), o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 10 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Jaén, 24 de enero de 2001, el Vicepresidente de la Comisión, Manuel Fernández Rascón.

Este Instrumento de Planeamiento ha sido inscrito en el Registro de Instrumentos Urbanísticos de Andalucía, con el número 7069.

Jaén, 5 de octubre de 2016.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.